

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 16)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por ser conveniente a la rapidez y buena marcha de los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. E., por delegación de la Subsecretaría de este Departamento ministerial y con carácter de Real orden, lleve el despacho, acuerdo y firma de los asuntos que estén relacionados con ese Centro directivo y no aparezcan comprendidos en las facultades propias del mismo, salvo aquellos que, a juicio de V. E. o por exigirlo la legislación en vigor deban ser sometidos a conocimiento y resolución de esta Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
Martinez Anido.

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

Gobierno Civil de la Provincia

Circulares.

A fin de prevenir y castigar con el mayor rigor las preferencias injustificadas y demás irregularidades

á que den lugar los repartos de vagones en las estaciones ferroviarias, se hace preciso que cuantas personas tengan conocimiento de estas irregularidades comuniquen á este Gobierno cuantas denuncias y elementos de juicio puedan reunir sobre aquellas, contribuyendo así á que las responsabilidades civiles y penales á que haya lugar en cada caso, sean exigidas con urgencia y con la más estricta rigurosidad.

Oviedo, 18 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

Con el fin de unificar la acción de las Juntas locales de subsistencias en todo lo referente á las intervenciones hechas y precios de los azúcares, dichas Juntas deberán tener presentes las instrucciones siguientes:

1.^a La única clase de azúcar que será tasada es la blanquilla, siendo su tasa de 1,60 pesetas en fábrica.

2.^a Esta clase de azúcar, por el momento no sesá facilitada á fabricantes de dulces y demás transformadores reservándose únicamente para la venta al detalle.

3.^a Para aplicar las tasas locales las Juntas sumarán á la tasa inicial de fábrica, el importe de arrastres y transportes, añadiendo los beneficios de almacenistas y detallistas en cantidad que las Juntas estimen justa, sin que dichos beneficios puedan exceder en su total de 0,10 pesetas por kilo.

4.^a La Junta provincial no podrá autorizar salidas de azúcar fuera de la provincia sin previo conocimiento y autorización de la Central.

5.^a El azúcar de tasa existente en fábricas y á disposición de compradores, puede ser incautada para

necesidades parentorias de la provincia por orden de la Junta Central, á propuesta de la provincial y previo abono de su importe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.485

Junta provincial de Sanidad

ANUNCIO

Para su provisión en propiedad y por hallarse desempeñada interinamente, se anuncia vacante la Subdelegación de Medicina del distrito de yentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1919-20.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento, y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 13 de Octubre de 1923.

El Tesorero, M. Astray
R. al núm. 3.456

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Por la presente se notifica a los señores D. Justo Trelles, D. José Ortiz, D. Ramón Fernandez, don Boldomero Alvarze, D. José Garcia Zangona, D. Manuel Gonzalez, D. Pedro Lopez, D. José Fernandez, D. Esteban Fernandez, don D. Eladio Rivas, D. Manuel Fernandez, D. Vicente Perez, D. Esteban Rochel, D. Luis Martinez, don José Cotarelo, D. José Garcia, don

Francisco Gonzalez, D. Antonio Garcia, D. José Rodriguez, don José Cadañeco Gonzalez, D. Raimundo Blanco, D. Balbino Rodriguez Avello y D. José Anciola, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Luarca, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 11 de Octubre de 1923, en que se le concede un plazo de quince días para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 1.721,49 pesetas de rústica y 278,03 de urbana, del año 1919 y 1920, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1919-20.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento, y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 11 de Octubre de 1923.
—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.430

Por la presente se notifica a los Sres. D. Manuel Diaz, Alcalde; don Adriano Garcia, D. Antonio Menendez, D. Alejandro Gonzalez, D. Celestino Galan, D. Constantino Busto, D. Manuel Arias, D. Celestino Garcia, D. Francisco Garcia, D. Marcelino Muñiz, D. Marcelino Alvarez, D. Manuel Alonso, D. José Garcia, D. José Menendez, D. Jenaro Galán, D. Benito Nuevo, D. Manuel Suarez, D. Francisco Fernandez y D. José A. Arias, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Cas-

trillón, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 25 de Mayo de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 2.254,17 pesetas de rústica y 643,45 de urbana del año 1919 20, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes.

Las solicitudes, en término de treinta días a contar desde el de la inserción de este anuncio, se dirigirán al Ilmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Sanidad.

Oviedo, 16 Octubre 1923.—El Secretario, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 3.473

Providencia.—No habiendo satisfecho sus débitos los señores José Gonzalez, de Caldas; don Juan Fernandez y Justo Lopez, de Oviedo; José Alonso de Gijón; Blanco y Compañía, de San Martín del Rey Aurelio; José Hevia, de Lena; Viuda de Generoso Gonzalez, de Soto del Barco; Maria Piquero, de Infesto; Marcelino Trabanco y Manuel Garcia, de Grado; por el concepto de Industrial; parroquia de Escobedo (Pravia), Fundación San Francisco Javier y Obra pía del Brigadier Rodriguez Solis, de Oviedo, por el concepto de Derechos Reales, les declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 13 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Asatray.

R. al núm. 3.465

Junta Provincial del Censo electoral

Resultando de los informes adquiridos que la Sociedad «Academia de Santo Tomás», designada para formar parte de la Junta provincial del Censo electoral en el bienio de 1924 a 1925, está disuelta, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral, designar en su lugar al «Sindicato Independiente de Armeros», que es la Sociedad que, según la relación remitida por el Sr. Gobernador civil, sigue en antigüedad a la disuelta.

Oviedo, 17 de Octubre de 1923.—El Presidente, Mariano Garcia.

R. al núm. 3.486

Ayudantía de Marina de Luarca.

Edicto.

D. Francisco Alvarez Montesinos, Alferez de Navío, de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante militar de Marina y Comandante del Trozo de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo, folio 56, del reemplazo de 1923, José Antonio Lanza y Lanza, de 20 años de edad, hijo de Victor y Maria de los Dolores, natural y vecino de Puerto Vega, término municipal de Navia, para que en el plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luarca, para responder a los cargos que resulten en expediente de prófugo que le instruyo por no haberse presentado en su Trozo el día 20 de Diciembre último, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las demás Autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho inscripto, poniéndolo a mi disposición en caso que fuere habido.

Luarca, 10 de Octubre de 1923.—El Juez instructor, Francisco Alvarez.

R. al núm. 3.433

Juntas municipales del Censo electoral

DE CANGAS DE TINEO

Los que suscriben, Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Cangas de Tineo.

Certifican: Que en el expediente tramitado ante dicha Junta, sobre constitución de la misma para el próximo bienio de 1924 a 1925, constan que esta referida Junta se constituirá en 2 de Enero próximo en la forma siguiente:

Presidente

D. José Fernandez Martinez, de Cangas de Tineo, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero

D. José Valles Vicente, de Villabrá, como Concejal en ejercicio de más edad, por haber cesado en sus funciones el de mayor votación en virtud de lo dispuesto en el Real

decreto de 30 de Septiembre pasado, dado por el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, y por tanto no haber Concejales en el Ayuntamiento de esta villa de elección popular

Vocal suplente del anterior

D. Luis Gonzalez y Perez, de Cangas de Tineo, por iguales circunstancias, y ser, según consta de certificación del caso, el que le sigue en edad para estos actos.

Vicepresidente segundo

Queda sin nombrar hasta dos de Enero próximo en que se constituya la Junta municipal, y ha de ser el que la misma elija.

Vocal.

D. Galindo Ordas Sanmarful, de Cangas de Tineo, como funcionario de la Administración civil del Estado, jubilado.

Vocales por inmuebles

D. Juan Rodriguez Rodriguez, de Sorrodiles.

D. Isidoro Garcia Perez, del Otero.

Suplentes.

D. Joaquin Cosmen Gomez, de Lindota

D. Naniel Marrón Gomez, de Piñera.

Vocales por industrial

D. Manuel Florez de Uria, de Cangas de Tineo.

D. Joaquin Lopez Manso, de idem.

Suplentes.

D. Higinio Garcia del Valle, de Cangas de Tineo.

D. Valentin Florez Cosmen, de Vallado.

Para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Cangas de Tineo, a trece de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Manuel Avelló.—Visto bueno, El Presidente, Jose Fernandez

R. al núm. 3.466

DE ALLANDE

D. Marcelino Valledor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Allande.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y cinco del corriente mes han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término el próximo bienio de 1924 y 1925, bajo la presidencia de D. Julián Azcárate Val-

dés, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Concejal.

D. Gumersindo Rubio Menendez, suplente,

D. Bonifacio Gomez Sierra.

Ex-Juez municipal.

D. Román Ramos Argüelles.

Suplente.

D. Gregorio Olalla Rosal.

Contribuyentes.

D. Celestino Argüelles Fernandez y D. José Rodriguez Argüelles.

Suplentes.

D. Fernando Miranda y D. Rafael Cadierno Rodriguez

Vocales por industrial.

D. Carlos Graña Valdés y D. Manuel Iglesias Portal.

Suplentes

D. Zoilo Magdalena Murias y don Manuel Fernandez Ronderos.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Pola de Allande, á 5 de Octubre de 1923.—Marcelino Valledor.—Visto bueno, El Presidente, Julian Azcárate.

R. al núm. 3.467

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Oviedo, á primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, seguido entre partes de la una como demandante D. Adolfo Fernandez Nespral Rodriguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ciaño, representado ante esta Sala de lo civil, como apelado por los Estrados del Tribunal, en razón á su estado de rebeldía, y de la otra como demandado D. José Garcia Ciaño, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Entregó, representado como demandado y apelante por el Procurador D. Luis Miguel Bueros, y defendi-

do por el Abogado D. Alfredo Diaz Castañón, sobre pago de pesetas;

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á D. José García Claño, á que pague á D. Adolfo F. Nespral las rentas que puedan corresponderle con arreglo al precio fijado en el contrato de primero de Enero de mil novecientos veintidós, hasta el día en que dejó de poder extraer la cal y caliza por el cargadero de Camponeda, de la finca «Viña de Amba», absolviéndole del resto de las peticiones del actor, habiéndose de fijar el día á que se hace referencia por los trámites de ejecución de sentencia, sin hacer expresa mención de costas en ambas instancias

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remite testimonio literal al Juzgado de donde proceden los autos originales, devolviendo estos para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa inserción de lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del apelado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—Manuel F. Caramés.—Deogracias Guardia.—Eugenio Estefanía.—Felipe L. Quirós.—Miguel Otero.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, á nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.444

Juzgado de Oviedo

Don José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado ante el Secretario que suscribe por la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, representada por el Procurador D. Justo Fernandez Rua, contra la Compañía Mercantil Magdalena Acebal, Sociedad en comandita, sobre pago de ciento veinticinco mil pesetas, se embargaron y acordé sacar á subasta los bienes siguientes:

1. Una mina de hulla llamada Clementina, número 18.279, sita en Lavayos, de doce hectáreas; linda esta mina que tiene el punto de partida en la fuente de los Lavayos, por sus líneas de estacas segunda á tercera, con Unión, número 14.893; por la línea tercera á cuarta con Vicentina, núm. 16.573; por la cuarta á quinta con terreno franco, por la quinta á primera y

primera á segunda con Constancia, número 12.732, en trescientos cincuenta metros, y con terreno franco en cincuenta. Es próxima al Este veintiun grados doce minutos Norte, á los cincuenta metros, la Cercada, número 14.947.

2. Otra mina de hulla llamada La Cercada, número 14.947, sita en las Morteras y Campueto, de doce hectáreas, ó sean ciento veinte mil metros cuadrados: tiene el punto de partida en la estaca número uno de la mina Cuatro Amigos, sita en terreno común de Loza; linda por el Norte, Este y Oeste con la mina Antonia, número 13.829, y por el Oeste con Cuatro Amigos, número 11.329, y el ángula Sur-Oeste, ó sea la estaca número tres, es común con la estaca primera de la mina Constancia, número 12.732.

3. Otra mina de hulla nombrada Encarna, número 14.946, sita en Lavayos, de veintiun hectáreas, ó sean doscientos diez mil metros cuadrados. El punto de partida es la segunda estaca de la mina Cuatro Amigos, sita en Lavayos; linda por el Norte con las minas Constancia, número 12.732, y Antonia, número 13.829; por el Oeste con las minas Constancia, ya citada; Florentina, número 13.443; por el Sur con terreno franco, siendo próximas las minas Cayetana, número 13.474, y Josefina Cuarta, número 11.677, y por el Este con terreno franco, siendo próxima Josefina Cuarta, ya citada.

4. Otra mina de hulla titulada Constancia, número 12.732, sita en Lavayos, de ocho hectáreas; linda por el Norte con la mina Cuatro Amigos, número 11.329; por el Sur y Este con terreno franco, y por el Oeste con la concesión Huérfaña, número 261, y terreno franco.

5. Otra mina de hulla nombrada La Unica, número 17.297, sita en Campueto, de trece hectáreas. El punto de partida es una estaca clavada en terreno común de Loza, á cien metros en dirección Este veintiun grados doce minutos Norte del lado Sur de una calicata hundida muy inmediata al reguero de Fayedo; linda esta mina por su línea de estacas, punto de partida á primera con terreno franco; primera á segunda con Constancia Segunda, número 12.733, y terreno franco; segunda á tercera con terreno franco y Profunda Segunda, número 15.421; tercera á cuarta con Encarna, número 14.946; cuarta á quinta con Constancia, número 12.932; quinta á sexta, sexta á séptima y séptima á punto de partida con Cercada, número 14.947. Tiene próximas: por el Oeste Vicentina, nú-

mero 16.573, cuya línea Este dista cuarenta y cinco metros de la línea de estacas, punto de partida á primera de la Unica; por el Norte Cristina, número 10.053, cuya línea de mojones nueve á diez dista treinta y dos metros de la de estacas una á dos de la Unica, y por el Este Coto de Tudela, cuyo mojón treinta y nueve dista veinticinco metros de la línea de estacas dos á tres de la Unica. Cruza por alguna de sus pertenencias el reguero de Fayedo.

6. Otra mina de hulla llamada Demasia á Clementina, número 19.377, sita en Lavayos, de setenta y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados que componen siete mil ochocientos sesenta y nueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; linda por el Norte con Clementina, núm. 18.279; por el Este con Constancia, número 12.732; por el Sur con Huérfaña, número 261, y por el Oeste con Unión, número 14.893. El punto de partida es la estaca segunda de la concesión Clementina, número 18.279.

7. Otra mina de hulla llamada Demasia á Unica, número 19.378, sita en Canto La Rueda, de dos hectáreas treinta y siete áreas noventa y cuatro centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados; que componen veintitrés mil setecientos noventa y cuatro metros y noventa y siete decímetros cuadrados; linda por el Norte con Cristina, número 10.053, en doscientos metros, y terreno franco, en dieciocho metros y cuarenta y dos centímetros; por el Este con el Coto de Tudela, número 1.547, y terreno franco en catorce metros treinta y nueve centímetros; por el Sur con Profunda Segunda, número 15.421, en cien metros, y la Unica, número 17.297, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros y un centímetro, y por el Oeste con la Unica en un metro y quince centímetros, y Constancia Segunda, número 12.733, en treinta y dos metros.

8. Otra mina de hulla nombrada Demasia á Clementina, número 19.376, sita en Molinuco, de una hectárea cincuenta y dos áreas treinta y una centiáreas, que componen quince mil doscientos treinta y un metros cuadrados de extensión; linda por el Norte con terreno franco y Vicentina, número 16.573, en cinco metros setenta y seis centímetros, por el Este con la Cercada, número 14.947, por el Sur con Constancia, núm. 12.732, y por el Oeste con Clementina, número 18.279. Tiene dos puntos de contacto con la mina La Unica, nú-

mero 17.291. El punto de partida es la estaca cuarta de Clementina, número 18.279.

9. Otra mina de hulla titulada Segunda Demasia á la Unica, número 20.800, sita en terreno común de Loza, de cuarenta y cinco áreas que componen cuatro mil quinientos metros cuadrados de extensión; linda por el Noroeste con la mina Constancia Segunda, número 12.733 por el Nordeste con la Unica, número 17.297; por el Sureste con terreno franco y por el Suroeste con Victoria, número 16.573. El punto de partida es el mismo de la Unica, número 17.297.

10. Otra mina de hulla nombrada Demasia á Encarna, número 21.233, sita en Lavayos: de una hectárea cuarenta y tres áreas, que componen catorce mil trescientos metros cuadrados de extensión; linda por el Norte con terreno franco, por el Sureste, en ciento quince metros con terreno franco y en seiscientos metros con la mina Cayetana, número 13.474; por el Suroeste con Florentina, número 13.443, y por el Noroeste con la nombrada Encarna, número 19.946. El punto de partida es el mojón número tres de la concesión Encarna, número 14.946.

11. El derecho de ocupación mientras dure la explotación de las minas, de tres trozos ó porciones de la finca llamada El Molinuco, sita en la Mortera, concejo de Oviedo, dedicada á arbolado y prado, propia de D.^a Teresa Fernández: el primer trozo es de ciento veinticinco metros cuadrados y contiene diecinueve cepas y dos injertos de castaño bravo; el segundo es de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta cepas de castaño; y el tercero es de quince metros cuadrados, conteniendo cuatro cepas parras.

12. Un derecho de explotación sobre la mina Vicentina, adquirido por D. Maximino García Suarez, en compensación de una intrusión, derecho reconocido en escritura de veinticuatro de Julio de mil novecientos dieciocho, ante el Notario D. Bonifacio García Cabañas. La mina Vicentina, está situada en el valle de Fayedo, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo; su expediente tiene el número 16.573, se compone de veinte pertenencias; linda por el Nordeste con Constancia Segunda, número 12.733; por el Suroeste con Cuatro Amigos, número 12.329, y por los demás rumbos con terreno franco.

13. Un trozo de terreno de ochocientos metros cuadrados, ó sean ocho áreas tomadas de la finca llamada el Molinuco, sita en la Mortera de Olloniego, propiedad de do-

ña Teresa Fernandez; linda al Norte con el reguero de Fayedo y terrenos de José Madera, al Sur con otro de la misma finca propiedad de las Hulleras de Veguín y Olloniego, por donde pasa una vía minera; al Este con terreno de José Madera, y al Oeste con monte común. Tasado por el perito en ochecientas pesetas.

14. Otro trozo de terreno de cincuenta y cinco metros cuadrados, ó sean cincuenta y cinco centiáreas, tomado de la finca llamada El Molinuco, sita en la Mortera de Olloniego, propiedad de José Madera; linda al Norte con el reguero de Fayedo, Este resto de la misma finca de José Madera, y al Sur y Oeste con terrenos de Hulleras de Veguín y Olloniego. Dicha faja de terreno fué adquirida por Hulleras de Lavayos, Magdalenay Acebal para punto de ataque de la capa pizarrosa en el primer piso y escombreras. Tasada en cincuenta y cinco pesetas.

15. Otro trozo de terreno de ciento setenta metros cuadrados ó sean una área, setenta centiáreas de la finca llamada el Molinuco, sita en Lavayos de Olloniego y propiedad de José Madera; que linda al Sur con terrenos de la misma finca, al Este con terrenos de D. Guillermo Carrocera, y al Norte y Oeste con terrenos de la misma finca. Atraviesa la vía primer piso de terreno que se compone de ciento quince metros de largo por un cero cinco de ancho, y un trozo de dieciséis y ocho para escombrera de la citada capa y todo al nivel del segundo piso. Tasada en ciento setenta pesetas.

16. Otro trozo de terreno de mil trescientos treinta metros cuadrados ó sean trece áreas, treinta centiáreas de la finca El Molinuco, atravesada por el camino del monte y reguero de Fayedo, donde está el abadero y clasificación de carbones; que linda al Norte con reguero terrenos de Hulleras de Veguín y Olloniego, al Sur y Oeste con terrenos de la misma Sociedad, y al Este con más de Vicente Vázquez. Fué adquirido de D.^a Teresa Villa. Tasada en mil trescientos treinta pesetas.

En la escritura de hipoteca constituida por la Sociedad ejecutada a favor de la Sociedad ejecutante, continieron las partes que en el caso se reclamar el pago judicialmente serviría de tipo para la subasta las siguientes cantidades:

La mina Clementina la de 20.700 pesetas; la Cercada, de otras 20.700 pesetas; la Encarna, de 36.250 pesetas de capital y de 1000 pesetas para pago de costas; la Constancia, de 3.800 pesetas; la Unica, de 22.500 pesetas de capital, de 1.000 para

pago de costas; la Demasia á Clementina, de 1.300 pesetas; la Demasia á la Unica, de 3.875 pesetas; la Demasia á Clementina, de 2.600 pesetas; la Seguida Demasia á la única de 675 pesetas; la Demasia á Encarna de 2.600 pesetas; y el derecho real de explotación sobre la mina Vicentina de 3000 pesetas, que en juto hacen un total de 130.000 pesetas, tipo para la subasta.

En providencia de trece del corriente acordé sacar á subasta las minas y demás bienes y derechos embargados, bajo el tipo que queda señalado y que servirá para la subasta, señalándose para ella el día quince de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.^a Que los licitadores han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el importe de diez por ciento de la tasación.

3.^a Que los licitadores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que obran unidos á los autos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y

4.^a Que todos los bienes embargados saldrán á subasta en un solo lote.

Dado en Oviedo, á quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. —José González Llana.—El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 3.464

Juzgado de Lena

D. José María de Faes Pozal, Juez municipal del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Canseco del Río, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Campomanes, de la suma de quinientas pesetas y costas que le adeuda D. José González González, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Telleo, se embargó como de la propiedad del denunciado la siguiente finca.

Prado llamado Reigá, situado en términos de Telleo: cabida de veinticuatro áreas aproximadamente; linda Norte y Sur con terrenos del común, Este con prado del mismo nombre, de D. Remigio González González y Oeste con camino público, cuya finca fué tasada parcialmente en la suma de quinientas pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta la expresada finca, señalándose para dicha subasta el día diez del entrante Noviembre y hora de las once del mis-

mo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni podrán hacerlas quienes no depositen previamente el diez por ciento de la misma en la Mesa del Juzgado.

Se hace constar que no existen solidute propiedad de la finca embargada, la cual no obra inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Pola de Lena, á diez de Octubre de mil novecientos veintitrés —José María de Faes.—El Secretario, Manuel F. Ladreda

R. al núm. 3.436

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Gijón

D. Agustín Arias Carreño, Secretario de la Junta local de Reformas Sociales de Gijón.

Certifico: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral vigente, en la sesión celebrada por esta Junta el día 8 del actual, y que hubo que aplazar desde el día 1.^o, se acordó por mayoría de votos, nombrar Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el próximo bienio, al vocal de la primera de dichos Juntas, D. Jorge Iglesias Suarez.

Para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Gijón, a diez de Octubre de mil novecientos veintitrés. —Agustín Arias.—V.^o B.^o, Facundo Fernandez.

R. al núm. 3.442

Aprobados por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del 25 de Septiembre último, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como el presupuesto, que asciende a la cantidad de 4.999,68 pesetas para la subasta de las obras de construcción de una nueva alcantarilla en el Coto de San Nicolás, se hace saber que por el término de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en estas oficinas las reclamaciones que se erean procedentes, en los días y horas hábiles.

Consistoriales de Gijón, a 15 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

R. al núm. 3.476

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

PEREZ MUÑIZ, José María, hijo de Juan y de Anastasia, natural de Corvera, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, comerciante, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, D. José Poch Segura, residente en Zaragoza.

3.410

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IGLESIAS, José María, (a) Canal; un tal Lucas y un tal Benito, que estuvo de huésped en casa de Francisco Gutierrez (a) Lechuza, que residieron en Castrillón, y se ausentaron en dirección a Galicia; deben comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, con objeto de prestar declaración en sumario por lesiones inferidas a José Jovino Ovies Rodríguez, vecino de Santa María del Mar, en dicho concejo.

3.474

Esc. Tip. del Hospicio provincial